



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA,

28 DIC 2009

Expte. N° 25.560/09

VISTO estas actuaciones relacionadas con el PROTOCOLO ADICIONAL suscripto entre el MINISTERIO DE AMBIENTE y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE SALTA, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE dicho protocolo se firmó en el marco del Convenio suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de Salta y esta Universidad, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 0652-08.

QUE el mismo tiene como objeto que las partes realicen estudios geológicos, geofísicos, arqueológicos y de protección ambiental con Georadar (GPR) y GPS Diferencial, con el objeto de aumentar el conocimiento geológico estructural, estratigráfico, geotécnico, conservación ambiental y contenido patrimonial histórico arqueológico subsuperficial de la Provincia.

QUE ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 11.608, en el que expresa que no hay objeción legal que formular.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emite Despacho N° 190/09 del 16 de diciembre de 2009, en el que aconseja aprobar el protocolo de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el PROTOCOLO ADICIONAL suscripto entre el MINISTERIO DE AMBIENTE y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE SALTA, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, y de Cooperación Técnica, y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



Ing. ADOLFO RIVEROS ZAPATA  
Secretario de Cooperación Técnica - UNSa.

Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI  
RECTORA

RESOLUCION R-N°

1374-09

**PROTOCOLO ADICIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE SALTA Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, en adelante el MADSS, con domicilio legal en calle Zuviria Nº 744 - ciudad -, representada por el Sr. Ministro Dr. Julio Rubén Nasser, y la Universidad Nacional de Salta, en adelante la UNSa, con domicilio en Avenida Bolivia Nº 5150 - ciudad -, representada por la Sra. Rectora Ing. Agr. Stella M. Pérez de Bianchi, convienen en celebrar este protocolo adicional en los términos establecidos en el artículo 2º del Convenio Marco suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta (UNSa) con fecha 08 de Julio de 2008 y ratificado por el Gobierno de Salta mediante Decreto Nº 2.337/09 y la UNSa mediante Resolución R Nº 0652- 08.

El presente protocolo se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** En concordancia con lo establecido en el artículo 1º, inciso a) del Convenio Marco, las partes convienen en realizar estudios geológicos, geofísicos, arqueológicos y de protección ambiental con "Georadar (GPR) y GPS Diferencial", con el objeto de aumentar el conocimiento geológico estructural, estratigráfico, geotécnico, conservación ambiental y contenido patrimonial histórico arqueológico subsuperficial de la provincia, a fin de:

- a) coadyudar a mejorar el conocimiento geológico, la planificación territorial y el ordenamiento sistemático de la provincia de Salta;
- b) determinar y/o circunscribir la peligrosidad o riesgos ambientales y geológicos, específicamente ante la contaminación ambiental en suelos por procesos que puedan afectar a la población, ante la acción agresiva de efluentes de todo tipo, sustancias peligrosas e hidrocarburos; o
- c) conocer su potencial patrimonio histórico (restos y sitios históricos - arqueológicos, construcciones y otros) para establecer y elaborar estrategias o planes de contingencia, prevención y respuesta ambiental cuando sean detectadas.

A tal fin el MADSS y el Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta (CIUNSa), asumen las responsabilidades que se fijan en las cláusulas contenidas en este protocolo; designando como responsables de llevar a cabo las acciones correspondientes, a la Coordinadora Ministerial Ing. Elizabeth Prudencio y al Dr. Carlos M. Peralta, por parte del MADSS y al Presidente del CIUNSa, Dr. Raúl Becchio, por la UNSa.

**SEGUNDA:** La UNSa por intermedio de su Consejo de Investigación se compromete a ejecutar un "servicio de investigación", para el estudio

subsuperficial del suelo con Georadar (GPR), a fin de apoyar tanto a la comunidad científica de la universidad; a los organismos provinciales que lo requieran; y a la comunidad en general, con el propósito de resolver diversos problemas geológicos, estructurales, geotécnicos, contingencias ambientales, hidrogeológicos, de patrimonio histórico-arqueológico etc.; así como para contribuir a la especialización y formación de recursos humanos en la provincia en prospección con este tipo de equipos de medición, que asegure la transferencia y optimización de técnicas en el conocimiento tridimensional del subsuelo.

**TERCERA:** El MADSS aportará la intervención del profesional geólogo Dr. Carlos M. Peralta, a los fines del levantamiento de datos en colaboración con el personal que el CIUNSa designe en cada caso.

**CUARTA:** El MADSS proveerá, dentro de sus posibilidades, el personal para la ejecución de los trabajos, así como el equipamiento consistente en un Georadar SIR System 2000 marca GSSI con 2 antenas de 100 y 200 Mhz respectivamente y GPS GG Surveyor de Ashtech, Laptop portátil, cinta métrica y Teodolito óptico con regla taquimétrica. Asimismo aportará equipamiento y/o personal adicional disponible, cuando sea necesario para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

**QUINTA:** El CIUNSa, dentro de sus posibilidades, apoyará para que profesionales vinculados al proyecto del MADSS, se entrenen en este tipo de técnicas en el Instituto Andaluz de Geofísica, Granada – España, y otros institutos tal como lo establece el artículo 1º inciso c) del Convenio Marco. Asimismo, podrá proveer el concurso de los talleres de la Universidad para la reparación y mejora de los instrumentos involucrados.

**SEXTA:** En los casos de realizar trabajos y/o exploraciones en áreas arqueológicas así como en áreas protegidas, el o los solicitantes del servicio deberán tramitar, previo a cualquier trabajo, los permisos respectivos en las dependencias que correspondan, cumpliendo en un todo con los artículos 2º, 3º y 4º de la Ley Nº 6.649, sancionada el 21/11/91 - Sobre el acervo paleontológico, arqueológico, artístico e histórico documental - Patrimonio Cultural de la Provincia - B.O. Nº 13.838. Expte. Nº 90 - 2.356/89. Se entiende como Patrimonio Arqueológico y Patrimonio Paleontológico, al definido en el artículo 2º de la Ley Nacional Nº 25.743 - Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico -.

**SEPTIMA** Tanto el MADSS y el CIUNSa, dependiendo de la tarea que se trate, determinarán de común acuerdo en cada caso, la provisión del medio de transporte de los técnicos y equipos al lugar de trabajo, así como la

financiación de los gastos emergentes de los trabajos a realizar, en la medida de la disponibilidad de sus recursos económicos.

**OCTAVA** Durante el tiempo de vigencia de este Protocolo, los Organismos Provinciales podrán requerir, con prioridad, el concurso de este Servicio, ante la presunción o acción agresiva de procesos en los suelos, que impliquen riesgos para la población y/o afecten el ambiente, u otros requerimientos.

**NOVENA:** El plazo de duración del presente protocolo se establece en dos (2) años en los términos del artículo 2º del Convenio Marco y prorrogable en forma automática, según lo previsto en ese mismo Convenio.

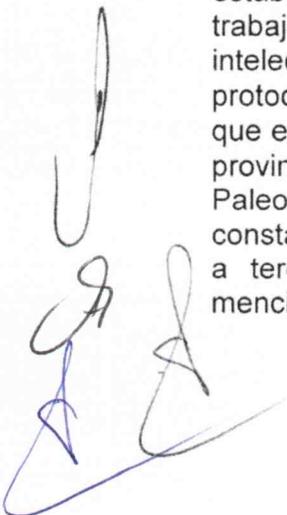
La marcha del Programa de Investigación estará sujeta a la fiscalización de la Comisión Rectora del Convenio Marco, artículo 4º.

Cualquiera de las partes podrá solicitar su rescisión en cualquier momento, con aviso previo, en forma fehaciente, a la Comisión y las demás partes, con noventa días de anticipación.

**DÉCIMA:** Si de los trabajos realizados por este servicio, surgieran beneficios económicos, los mismos, una vez deducidos los gastos, serán incorporados al CIUNSA y al MADSS en partes iguales. El CIUNSA utilizará los eventuales beneficios económicos obtenidos en trabajos de investigación, capacitación, compra y mejora de software, mantenimiento y mejora de los equipos, en estricta relación al equipamiento motivo del presente Protocolo.

**DECIMO PRIMERA:** Las partes no tienen exigencias económicas entre sí, ni en pago de servicios o gastos por los trabajos realizados, ni por motivos de rescisión, ni por ninguna otra causa, quedando establecido que todos los gastos que demande el cumplimiento de los compromisos de las partes en este Protocolo serán asumidos de sus presupuestos respectivos, en la medida de sus posibilidades.

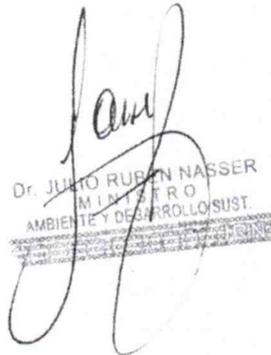
**DECIMO SEGUNDA:** Al finalizar los trabajos realizados, se deberá presentar un informe ante el MADSS y el CIUNSA en los plazos y formas que estos establezcan oportunamente. Los resultados obtenidos en el marco de los trabajos ejecutados, susceptibles de ser protegidos por normas de propiedad intelectual, serán propiedad exclusiva de las partes firmantes del presente protocolo, excepto en los casos en que existieran acuerdos previos firmados que establecieran condiciones especiales o regidos por leyes nacionales y/o provinciales, como la protección de Patrimonios Arqueológicos – Paleontológicos, entre otras. En el caso de acuerdos previos, estos, deberán constar en la presentación de los Trabajos a realizar. En el caso de servicios a terceros, de los resultados obtenidos, además de las instituciones mencionadas, serán coparticipantes los comitentes. Cada parte, o en forma



conjunta, podrán publicar en forma total o parcial los datos, con previo consentimiento de la otra. En las publicaciones o difusiones deberán constar la cooperación existente.

**DECIMO TERCERA:** En caso de controversias, tal como lo dispone el artículo 13° del Convenio Marco, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 04 días del mes de noviembre de dos mil nueve.



Dr. JULIO RUBEN NASSER  
MINISTRO  
AMBIENTE Y DESARROLLO SUST.  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación  
Calle 14 de Mayo 1050 - Ciudad de Buenos Aires - C.P. 1000  
Tel: (011) 4319-4000 - Fax: (011) 4319-4001  
www.madp.gov.ar



Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI  
DIRECTORA